



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998-R-2022
Piura, 10 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 000959-0201-22-8 de fecha 17 de mayo de 2022, remitido por la SRA. HORTENCIA ARACELI OLAYA DE SAVITZKY, viuda del extinto servidor docente de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Franklin Ronald Savitzky; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°1774-R-2021, de fecha 10 de diciembre de 2022, resuelve: Artículo 1°.- Otorgar, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del extinto servidor docente Dr. FRANKLIN RONALD SAVITZKY MENDOZA, cuyo fallecimiento se produjo el 12 de diciembre de 2018, debiendo consignarse el monto de S/. 2,947.20 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 20/100 nuevos soles); de conformidad con lo señalado mediante Priorización presupuestal N°2369-2021-UNP-OC-OPPTO y Oficio N° 1671-OE-OCARH-UNP-2021 e Informe N°2038-OE-OCARH-UNP-2021. De acuerdo con el Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa;(…)

Que, mediante documento S/N de fecha 16 de mayo de 2022, la Sra. Hortencia Araceli Olaya de Savitzky, comunica que mediante Resolución Rectoral N° 1774-R-2021, se le otorgo el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de su fallecido esposo Dr. Franklin Ronald Savitzky Mendoza, por el monto de S/2,947.20, es por ello que solicita la actualización de certificación presupuestaria, ya que al 31 de diciembre 2021 no se ejecutó dicho pago;

Que, mediante Oficio N° 1067-R-UNP-2022 de fecha 01 de junio de 2022, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le informe si la Resolución Rectoral N° 1774-R-2021, ha sido atendida y de no ser así dar el trámite correspondiente a la Oficina de Planificación para que otorgue presupuesto en el año vigente;

Que, mediante Oficio N° 645-AR-URH-UNP-2022 de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se le otorgue la cobertura presupuestal correspondiente, para poder hacer efectivo el pago respectivo;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01185-2022-OPPTO-OC-UNP de fecha 09 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, comunican que la solicitud para emitir Priorización Presupuestal para Atención de CTS al Docente (fallecido) Dr. Franklin Ronald Savitzky Mendoza por causal de fallecimiento según Resolución N° 774-R-2021 del 10 de diciembre 2021, por lo cual se está realizando Priorización Presupuestal para atención de la Resolución antes mencionada por no ejecutarse en el año 2021. Se apersona la Sra. Hortencia Araceli Olaya de Savitzky, esposa del fallecido Dr. Franklin Ronald Savitzky Mendoza, para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
R.O	21.19.21	S/ 2,947.20
TOTAL		S/2,947.20

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
GENERICA DE GASTO : 2.1 OTRAS REMUNERACIONES
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 21.19.21 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS
MONTO : S/ 2,947.20

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998-R-2022
Piura, 10 de junio de 2022

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios-CTS; prevé:

1.1. El docente ordinario de la Universidad Pública percibe CTS, equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría de docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.

1.2. Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la CTS se otorga por tiempo de servicio efectivamente prestado, aún en el caso de suspensión imperfecta.

1.3. En caso que el docente ordinario se haya desvinculado de la Universidad Pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cálculo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio.

1.4. La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta un máximo de treinta (30) años de servicios.

1.5. En el caso de los docentes Ordinarios con más de 30 años de servicios, para el cómputo de la CTS se contabilizan los últimos (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese.

1.6. El reconocimiento de la CTS, es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -OTORGAR, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del extinto servidor docente Dr. FRANKLIN RONALD SAVITZKY MENDOZA, cuyo fallecimiento se produjo el 12 de diciembre de 2018, debiendo consignarse el monto de S/. 2,947.20 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 20/100 nuevos soles); de conformidad con lo señalado mediante Priorización presupuestal N°01185-2022-OPPTO-OCP. De acuerdo con el Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor docente Dr. Franklin Ronald Savitzky Mendoza, debiéndose otorgar proporcionalmente establecido a los Herederos Universales mencionados en la Sucesión Intestadainscrita en SUNARP:

- | | |
|----------------------------------------|-----------------------|
| 1. Hortencia Aracely Olaya de Savitzky | Cónyuge sobreviviente |
| 2. Noelia Karin Savitzky Olaya | Hija |
| 3. Romina Valery Savitzky Olaya | Hija |
| 4. Ronald Estuardo Savitzky Olaya | Hijo |
| 5. Nadia Lizet Savitzky Olaya | Hija |
| 6. Arnold Oliver Savitzky Olaya | Hijo |
| 7. Alan Misail Savitzky Olaya | Hijo |

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL